

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ocaso del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 199.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En los Reales decretos que desde junio de 1920 vienen regulando la prórroga de los contratos de inquilinato se ha exceptuado de este beneficio a los arrendatarios de casas y locales cuando la mayoría de los que habitasen un edificio solicitaren del propietario su lanzamiento. Cobijaba este precepto múltiples supuestos de vecindad indeseable por motivos de salubridad, higiene, costumbres y pública honestidad e inclinaba la balanza de la Justicia del lado del inquilino probo, del buen padre de familia, clásico en nuestra legislación; pero nunca tuvo por finalidad suministrar un arma arbitraria e inconfesables egoísmos, y antes bien, encontró su natural limitación en el artículo que lleva el número 17 del Real decreto vigente y que autoriza a los Tribunales para desestimar las reclamaciones formuladas por los arrendadores o inquilinos con manifiesto abuso de derecho.

Desenvuelve este moderno concepto los antiguos axiomas jurídicos que prohibían los manejos maliciosos al amparo del derecho escrito, anulaban los ataques a las buenas costumbres, disfrazados de legali-

dad, y provocaban el aborto de las acciones fundadas en causas ilícitas para conceder a la Moral un papel decisivo como límite de la adquisición y ejercicio de los derechos subjetivos.

Por desgracia, tan elevada orientación no ha penetrado todavía en nuestros Tribunales y últimamente se ha llegado a sancionar el acuerdo de los vecinos y propietarios de un edificio que, más atentos al bienestar particular que al interés público, han solicitado y conseguido, pudiera decirse, el desahucio de cientos de niños de las clases necesitadas que en locales de los mismos inmuebles recibían el beneficio de una cristiana educación.

Para evitar la repetición de estos casos y otros análogos implícitamente incluídos en las disposiciones vigentes, sin temor a que por medrosas interpretaciones se desnaturalice la finalidad social perseguida, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con el mismo, somete a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 11 de julio de 1925.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se adicionará al apartado C) del artículo 5.º del Real decreto de 17 de diciembre de 1924, prorrogado por el de 6 del próximo pasado mes de junio, este nuevo párrafo:

«No será aplicable esta disposición a los casos siguientes: 1.º Cuando los locales sean destinados a

oficina del Estado, Provincia y Municipio, cualesquiera que sean las funciones que en ellos se desarrollen. 2.º Cuando se trate de Colegios y Escuelas públicas o particulares, siempre que estas últimas estén constituidas y desenvuelvan su labor ajustándose a las disposiciones vigentes. 3.º Si los locales estuvieren destinados a Consultorios públicos, Casas de Socorro o Instituciones benéficas de todas clases, con tal de que se hallen legalmente constituidas. 4.º Si se tratare de habitaciones de familias numerosas y de reconocida moralidad.»

Dado en Palacio a once de julio de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 193).

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada a D. Antonio Horcada Mateo, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio a quince de julio de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Pablo de Castro Santoyo, que desempeña igual cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio a quince de ju-

lio de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 197.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Paules de Lara, con motivo de la construcción del Ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, Sección de Burgos a Salas de los Infantes, trozo 3.º, del que es concesionaria la Compañía «Santander-Mediterráneo»; y

Resultando: Que según lo acredita la oportuna certificación de la Alcaldía de Paules de Lara, a pesar del excesivo plazo transcurrido no se han presentado reclamaciones en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Resultando: Que el Ingeniero Jefe de la Compañía concesionaria, la Abogacía del Estado y la Jefatura de Obras Públicas en funciones de la de Fomento, han dictaminado en este expediente en sentido favorable a la necesidad y urgencia de la ocupación de los terrenos mencionados.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con estricta sujeción a las vigentes disposiciones.

Vistos los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y los 25 y sucesivos del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año,

Vengo a decretar la siguiente resolución:

1.º Se declara la necesidad y urgencia de la ocupación de dichos terrenos, pudiendo los que se crean perjudicados recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento durante el

plazo de los quince días siguientes al de la oportuna notificación, entendiéndose que transcurrido dicho plazo, será firme esa providencia y declarados conformes con el perito de la Compañía concesionaria D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo, a todos los propietarios interesados que, durante el indicado plazo de ocho días, no designen ante la Alcaldía de Paules de Lara, perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas o nombren persona que no reúna las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley.

2.º La Compañía concesionaria queda autorizada a constituir en la Caja general de la Administración Económica los depósitos que procedan, en armonía y para los efectos de los artículos 29 de la Ley y 69 del Reglamento, respecto a las fincas cuyos propietarios se opongan a la ocupación decretada, y

3.º Se ordena a la Alcaldía de Paules de Lara practique las correspondientes diligencias de notificación a todos los propietarios comprendidos en la relación del BOLETÍN OFICIAL del 29 de mayo último, a los representantes nombrados por los interesados forasteros, o al Síndico del mencionado Ayuntamiento, por los que encontrándose en este caso así no lo hubieran hecho, en armonía con lo dispuesto en el artículo 39 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Burgos 14 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Circulares

Según comunica el Alcalde de Junta de Oteo a este Gobierno civil, el Presidente de la Junta vecinal de Quinceces pone en su conocimiento que se encuentran bajo su custodia, por ignorarse su dueño, dos yeguas, cuyas señas son: pelo castaño, edad nueve y tres años respectivamente, alzada seis y cinco y media cuartas; la primera tiene un cencerro con badejo de hierro, pendiente además un ramal y una L a fuego en el anca izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los dueños de los referidos semovientes pasen a recogerlos a la Alcaldía citada, previo abono de los gastos ocasionados, porque en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 24 de abril de 1905 para el régimen y administración de reses mostrancas, pasado el plazo legal, se procederá a la venta de los animales en subasta pública.

Burgos 17 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

El Presidente de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, en atenta comunicación, me manifiesta que el día 1.º de agosto tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Para que llegue a conocimiento de los interesados, se hace público por esta circular, debiendo los Alcaldes fijar edictos en los sitios públicos de costumbre al objeto indicado en el artículo 253 del Reglamento.

Burgos 20 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente, en la sesión celebrada el día 18 de mayo del año actual, que se publican de conformidad con lo establecido en el artículo 100, en su párrafo 2.º, del Estatuto provincial.

Tener por justificada la falta de asistencia a la presente sesión del Sr. Amézaga, que se halla ausente.

Facultar al Sr. Presidente para que, teniendo en cuenta los trabajos que viene realizando la Corporación sobre el ferrocarril Burgos-Segovia por Aranda de Duero, conteste a la carta dirigida a esta Diputación por el Presidente de la de aquella provincia, en la que recogiendo las noticias de la prensa bilbaína sobre los trabajos relacionados con el ferrocarril Madrid-Burgos, interesa se le conteste con toda franqueza si ello daría lugar a que se abandonara el proyecto de línea primeramente mencionada que tanto tiempo hace vienen gestionando las Diputaciones de ambas provincias, y que se les invite a celebrar una reunión bien en esta Ciudad o en Segovia para cambiar impresiones sobre el asunto.

Designar a los Sres. Gaitero y Redondo para que, en nombre de la Corporación, asistan a la Asamblea que ha de celebrarse en Valladolid el día 31 del actual para gestionar de los Poderes públicos la pronta construcción del Pantano de la Cuerda del Pozo.

Facultar al Sr. Ponente de la Comisión de Agricultura para que proceda a la compra de una pareja de bueyes con destino al Campo Práctico de Agricultura, por conceptuarse necesaria para efectuar algunas labores en esta época, ya que su manutención ahora no ocasionaría gasto alguno, así como para venderla cuando hayan terminado las labores de referencia.

Quedar enterada de un oficio de la Sra. Visitadora de las Hijas de la Caridad en el que participa que tan pronto como sea posible se cubrirán las dos plazas de número vacantes en el Hospicio provincial y que las otras seis Hermanas se irán destinando a medida que las necesidades lo permitan.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación y que se den las más expresivas gracias a los Sres. D. Angel Ramacha, Diputado provincial y ex-Diputados D. Perfecto Ruiz Dorronsoro y D. Luis Garcia por el donativo hecho al Hospital provincial de una manifiesta mesa de operaciones.

Designar a los Sres. Presidente de la Diputación, Presidente de la Comisión de Presupuestos, Sr. Ramacha, Vocal de la misma, Sr. Barón y el Interventor de fondos provinciales para que se trasladen lo más rápidamente a Palencia con el fin de cambiar impresiones con el Ilustrísimo Sr. Director de Administración local Sr. Calvo Sotelo, que se encuentra en dicha ciudad a fin de conocer su criterio respecto de los nuevos impuestos y arbitrios que habría de utilizar la Diputación conforme al nuevo Estatuto.

Hacer nueva designación de los Vocales que han de constituir el tribunal de oposiciones a la plaza de Depositario provincial por afectar la nueva constitución de la Diputación al tribunal que estaba designado, quedando constituido en virtud de este acuerdo por el Sr. Presidente de la Corporación, Diputado Señor Gaitero, Catedrático del Instituto, D. Jesús María Ordoño, y Secretario e Interventor de la Corporación y aprobar los demás acuerdos adoptados en el mismo.

Elevar a la cantidad de 525'25 pesetas la de 225 pesetas anuales que en concepto de gratificación viene percibiendo el Conserje de la Biblioteca provincial y Conserje portero de la Academia provincial de Dibujo, teniendo en cuenta que el ejercicio de estas dos funciones que son compatibles supone una indudable economía para la Diputación.

Que la cantidad de 2.000 pesetas legadas por el presbítero D. Andrés Labarga, de Vitoria, que habían sido entregadas en la Dirección del Hospicio pase a la Caja de la Diputación para que por el Sr. Interventor se adquieran títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, aplicando los intereses anuales conforme a la voluntad del testador.

Que se ingrese así bien en la Caja de la Diputación para su inversión en valores públicos, la cantidad de 186'50 pesetas remitidas por el ex-Presidente de la disuelta Sociedad La Unión Agrícola de San Martín de Rubiales.

Remitar a la Excm. Diputación provincial de Guipúzcoa las cuentas remitidas por la misma y por el Ayuntamiento de Irún de los gastos ocasionados por el demente Teófilo Castaño Ortega, de Jaramillo Quemado con el fin de que después de examinadas y contrastadas, se pongan de acuerdo ambas Corporaciones y remitan una sola comprensiva de todos los gastos, en la forma que consideren justa.

Admitir en el Hospital provincial cuando por turno le corresponda y previo reconocimiento facultativo a José Gómez Cuvillas, de Condado de Treviño.

Que se remita a informe del Ayuntamiento de La Horra una instancia de D. Joaquín Barrera Costa, de dicha vecindad, para que la Diputación pueda resolver con conocimiento de causa en la petición que formula de una subvención para la instalación de una Granja Avícola que esta llevando a cabo en dicho pueblo.

Recordar al Alcalde de Solduengo el cumplimiento del servicio que se le tiene interesado con motivo del expediente instruido por aquel Ayuntamiento en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha.

Aprobar la última y definitiva certificación, importante 3.740 pesetas que deben satisfacerse por la Caja provincial al contratista de acopios de piedra D. Mariano Gonzalez.

Rogar al Superior del manicomio de Ciempozuelos disponga la continuación en dicho Establecimiento del demente Bernardino Zapatero González, por lo menos hasta que haya ocasión de verificar otras conducciones.

Consignar en el próximo presupuesto la cantidad de 1.000 pesetas para subvencionar a la Tienda Aislo de esta capital.

Que por la Dirección del Hospicio se ponga a disposición de la familia a la presunta demente Prudencia Díez Andrés por no haberse justificado la necesidad de su reclusión manicomial.

Que por la misma Dirección se requiera a D.ª Cristina Mamolar, de Pinilla de los Barruecos, para que se presente en el Hospicio con el fin de hacerse cargo de su hija Angela Contreras Mamolar, que se hallaba en dicho Establecimiento en concepto de presunta demente.

Autorizar a D. Felix Cordoba, de Villagalijo, para cortar un árbol de su propiedad contiguo a la carretera provincial.

Id. a D. Indalecio de las Heras, de Roa, para construir una pared con portada para carruajes, contigua a la carretera Provincial.

Aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por el personal de Obras públicas provinciales durante el mes de abril último, por salidas a visitar obras de conservación.

Que se proceda inmediatamente a la instalación de una tubería que conduzca al agua desde el depósito construido a la altura de la cubierta de las enfermerías del Hospicio, a los retretes de la planta baja y para el servicio de la cocina general si fuese necesario, en la forma y bajo presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial.

Acceder a lo solicitado por D. Bonifacio Zamora, antiguo asilado del

Hospicio provincial, para celebrar su primera misa en la Capilla del Establecimiento, así como también que la Excm. Diputación le apadrine en tan solemne acto y facultar ampliamente a la Comisión de Beneficencia para que, de acuerdo con la autoridad eclesiástica y el Sr. Zamora, organice la fiesta, dándole todo el realce que por su importancia merece.

Secundar el acuerdo de la Diputación de Ciudad-Real, adhiriéndose a la iniciativa de los Ayuntamientos en suplica de que por el Directorio Militar sea otorgada una alta distinción al Director general de Administración local como premio a su patriótica labor administrativa que culmina en la redacción de ambos Estatutos.

Devolver al contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa, Don Clodomiro Herrera, la fianza que tenía constituida para garantía de su compromiso.

Desestimar la pretensión del Señor Alcalde de Espinosa de los Monteros referente a que sea rectificada la cuota que por contingente provincial satisface en el año económico actual dicho Ayuntamiento.

Burgos 18 de mayo de 1925.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Pedrosa del Páramo.

Concejales.

- D. Emeterio Rojas Pérez.
- D. Juan Tapia Vivar.
- D. Nemesio González Serrano.
- D. Enrique Martínez Martínez.
- D. Adrián López González.
- D. Clodoaldo Benito Olmos.

Contribuyentes.

- D. Plácido Torres, que satisface de contribución 322'44 pesetas.
- D. Alejandro López Triana, 160'82.
- D. José Maté Alonso, 147'06.
- D. Eladio Calzada, 132'53.
- D. Bernabé Alonso, 103'96.
- D. Valentin Sadornil, 100'58.
- D. Daniel Sadornil, 87'84.
- D. Aurelio Gutiérrez, 85'93.
- D. Benito Gutiérrez, 77'79.
- D. Acacio Sadornil, 73'08.
- D. Zacarías Sadornil, 69'17.
- D. Indalecio Santamaria, 67'77.
- D. Raimundo González, 63'65.
- D. Isidoro Pérez, 55'46.
- D. Federico Tapia, 55'46.
- D. Teodoro Calzada, 54'09.
- D. Santiago Gutiérrez, 52'44.
- D. Santiago Santamaria, 52'26.
- D. Justo Martínez, 49'51.
- D. Sabino Roba, 45'26.

- D. Victor Sadornil, 41'50.
- D. Toribio Rojo, 41'01.
- D. Ciriaco Menciales, 39'61.
- D. Benito González, 37'24.

Santibáñez del Val.

Concejales.

- D. Lorenzo Martínez Martín.
- D. Pedro Miguel Barbolla.
- D. Teodoro Sanz Martín.
- D. Miguel Domingo Domingo.
- D. Juan Miguel Alamo.
- D. Juan Domingo Peñacoba.

Contribuyentes.

- D. Perfecto Alamo, que satisface de contribución 193'65 pesetas.
- D. Severiano Núñez, 122'28.
- D. Ciriaco Alamo, 80'24.
- D. Manuel Portugal, 52'38.
- D. Gonzalo del Pozo, 50'72.
- D. Bruno Alamo, 49'39.
- D. Segundo Domingo, 48'97.
- D. Mauro Martínez, 47'88.
- D. Angel Portugal, 46'27.
- D. Eusebio Peñacoba, 44'90.
- D. Abel Alamo, 34'59.
- D. Angel Miguel, 34'09.
- D. Bernardo Alamo, 34'07.
- D. Saturio Peñacoba, 33'19.
- D. Valentin Miguel, 32'21.
- D. Volusiano Alamo, 31'85.
- D. Santiago Domingo, 28'06.
- D. Pedro Alameda, 27'43.
- D. Gregorio Portugal, 27'24.
- D. Matias Alamo, 26'50.
- D. Domingo Puente, 26'20.
- D. Juan Miguel, 24'60.
- D. Simeón Puente, 23'19.
- D. Alejandro Arribas, 21'93.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Transcurrido el plazo de ocho días que por conducto del BOLETIN OFICIAL, número 140, de 22 del pasado, se concedió a los Ayuntamientos de esta provincia que aun no habían formado la matrícula industrial de 1925-26, para que la presentasen, bajo conminación de las responsabilidades reglamentarias; por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que se dirán, que aun no han cumplido este servicio, que por providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha de hoy, se les ha impuesto la multa de 17'50 pesetas y que, además, quedan conminados con el nombramiento de un Comisionado especial que, a costa del Alcalde y del Secretario del municipio, pasará a recogerla o a formalizarla, según previene el artículo 70 del Reglamento de industrial, aprobado por Real decreto de 28 de mayo de 1896, si en el plazo improrrogable de quinto día no han cumplido este servicio.

Lo que se les notifica, a fin de que antes de diez días ingresen dicha multa, si no quieren los señores Alcaldes que se haga efectiva por la vía de apremio y, respecto al Comisionado de referencia, tenga la seguridad de que será nombrado si en el término prefijado persisten en esa

morosidad que causa ya verdadero perjuicio al Erario público.

Burgos 15 de julio de 1925.—El Administrador, Julián de Comingés.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

- Aguilar de Bureba.
- Arauzo de Salce.
- Arauzo de Miel.
- Cantabrana.
- Carcedo de Burgos.
- Carcedo de Bureba.
- Encio.
- Galbarros.
- Jurisdicción de San Zadornil.
- Las Hormazas.
- La Horra.
- Marmellar de arriba.
- Medicilla de la Dehesa.
- Melgar de Fernamental.
- Miranda de Ebro.
- Olmillos de Muñó.
- Poza de la Sal.
- Quintanilla Pedro-Abarca.
- Quintanilla-Vivar.
- Rábanos.
- Robredo-Temiño.
- Royuela.
- Tobar.
- Tremellos (Los).
- Valluércanes.
- Villagalijo.
- Villaverde-Peñahorada.

Por la presente se conmina a los Ayuntamientos de esta provincia que se citan a continuación, con la multa de 50 pesetas y de 17'50 pesetas, según los casos, por no haber devuelto a esta Administración, debidamente rectificadas, los repartimientos de rústica o urbana, ni las matrículas de industrial, del corriente presupuesto, que les han sido devueltos para subsanar defectos; advirtiéndoles que si en el plazo de quinto día no cumplimentan este servicio, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda que se les impongan las multas de referencia y, además, que por lo que afecta a rústica y urbana, se les conmina con hacer responsables a los Ayuntamientos del importe del primer trimestre de contribución y, por lo que se refiere a las matrículas de industrial, que pasará un Comisionado especial a recogerlas por cuenta de los respectivos Alcaldes y Secretarios.

Burgos 16 de julio de 1925.—El Administrador, Julián de Comingés.

RELACIÓN QUE SE CITA

- Rústica (50 pesetas de multa).*
- Junta de Traslaloma.
- Villoruebo.
- Las Vegas.
- Revilla-Vallegere.
- Barrios de Bureba.
- Barrios de Colina.
- Rebolledo de la Torre.
- Valdezate.
- Salas de los Infantes.
- Urbana (50 pesetas de multa).*
- Boada de Roa.

- Cilleruelo de arriba.
- Escalada.
- Fuentenebro.
- Hornillos del Camino.
- Junta de Traslaloma.
- Modúbar de la Emparedada.
- Orbaneja del Castillo.
- Palazuelos de la Sierra.
- Puras de Villafranca.
- Quintanaortuño.
- Rabanera del Pinar.
- Renuncio.
- Santa Cruz de la Salceda.
- La Vid.
- Villalbilla de Gumiel.
- Villaldemiro.

Industrial (17'50 pesetas de multa).

- Los Ausines.
- Cardeñadizo.
- Castrillo del Val.
- Coculina.
- Condado de Treviño.
- Huronos.
- Junta de Villalba de Losa.
- Orbaneja del Castillo.
- Junta de la Cerca.
- Pinilla de los Moros.
- Presencio.
- San Mamés de Burgos.
- Trespaderne.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. Honorato de Simón Ubierna Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada presentada en este Juzgado por el Procurador D. Arcadio Martín Lobo, contra D. Mateo Morales Pérez, para hacer efectivos los derechos devengados en la demanda de retracto seguida en este Juzgado a instancia de dicho señor contra D. Manuel Martínez, cuyos derechos ascienden a la cantidad de 359'10 pesetas, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Un corral en el pueblo de Hontoria de Valdearados, titulado «Erren», a la calle Real, cercado de tapia, con su cobertizo, de una media fanega de cabida, linda N. tierra de Isidoro Aguilera, S. la de Pedro Morales, E. Canuto Aguilera, y O. la calle Real o carretera, el cual ha sido tasado en 1.000 pesetas.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad del deudor D. Mateo Morales Pérez, y se vende para pagar al Procurador D. Arcadio Martín, la cantidad antes expresada y las costas, debiéndose celebrar el remate el día 4 del próximo agosto, a las doce, en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero a 16 de julio de 1925.—Honorato de Simón.—Angel A. 1117.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada, presentada en este Juzgado por el Procurador don Arcadio Martín Lobo, contra doña Celedonia Pérez Ruiz, para hacer efectivos los derechos devengados en la demanda de retracto seguida en este Juzgado a instancia de dicha señora, contra D. Isaac Rejas, cuyos derechos ascienden a la cantidad de 431'10 pesetas, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa con su corral, en el pueblo de Hontoria de Valdearados, sita en la calle Real, señalada con el número 14, que linda derecha entrando otra de Eleuterio Rejas, izquierda la de Frutos María, espalda pradera de la fuente y frente calle Real, la cual ha sido justipreciada en 4000 pesetas.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de la deudora D.^a Celedonia Pérez Ruiz, y se vende para pagar al Procurador D. Arcadio Martín la cantidad antes expresada y las costas, debiéndose celebrar el remate el día 4 del próximo agosto, a las once, en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero a 16 de julio de 1925.—Honorato de Simón.—Angel Alonso.

Miranda de Ebro.

D. Juan Montes Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de ejecución de sentencia, instados por el Procurador D. Pedro Ufano, en nombre de D. Hermógenes Samaniego Medina, vecino de Altabie, dimanante del juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el mismo, contra D. Isidro Díez Tolosa y D. Valentín Busto, vecinos de Valluércanes, en reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se reseñarán, radicantes todas en Valluércanes, y que han sido embargadas como de D. Isidro Díez Tolosa, y que son las siguientes:

Una casa en la calle de Valderroda, señalada con el número 274, compuesta de planta baja, un piso y desván, una cochera y un corralito contiguos, que linda N. Domingo Torrecilla, S. Félix Moreno, E. calle y O. también calle de Valderroda, tasada en 2400 pesetas.

Un corral con su patio, sito en el mismo término y sitio, con algún olmo en La Tejera, señalado con el número 225, que linda derecha en-

trando corral de Agapito Busto, izquierda y espada camino, en 550.

Una huerta en Fuente Rey, de dos áreas y 62 centiáreas, linda N. Tomasa Moreno, S. calleja, E. Saturio Bastida y O. Eulogio Díez, en 100.

Otra en Los Campos, de siete y 47, con raigada de olmos, que linda N. Demetrio Caño, S. Juan Millán, E. reguera, y O. camino, en 300.

Otra en Puente Arnáiz, con raigada de olmos, de 21 áreas, linda N. reguera, S. Fernando Marroquín, E. Baltasar Caño y O. camino, en 500.

Otra en La Burgalesa, de 26 áreas y 25 centiáreas, linda N. Eubalda Delgado, S. Argimiro Cerezo, este valladar y O. camino, en 140.

Otra en Artillo, de 16 y 50, linda N. valladar, S. Máximo Caño, este arroyo y O. cuesta, en 50.

Otra en Vadillo, de 42 áreas, linda N. valladar, S. erio, E. senda y O. Crescenciano Moreno, en 290.

Otra en Otero, de 84, linda norte Florentino Fernández, S. Cayo Torrecilla, E. camino y O. Valeriano Caño, en 400.

Otra heredad linar, en la Cerrada, de ocho áreas y 75 centiáreas, con raigada de olmos y un nogal, linda N. Santiago Caño, S. rio, E. Crescenciano Moreno y O. Manuel Caño, en 220.

Otra en La Serna, de 42 áreas, linda N. Manuel Caño, S. Antonio Ruiz, E. camino y O. camino para Santa María, en 150.

Otra en Sancho Rey, de 21, linda N. Trinidad Moreno, S. Elías Torrecilla, E. camino y O. cuesta, en 50.

Otra en el camino de Quintavilla o Güellebellí, de 21, linda N. Regino Caño, S. Robustiano Moreno, E. camino y O. Salomón Moreno, en 150.

Otra en Santiguera, de id., linda N. Celedonio Caño, S. Francisco Varona, E. Pedro Marroquín, y oeste Celedonio Caño, en 100.

Otra en el Mojón, de id., linda N. Toribio Marroquín, S. Antonio Ruiz, E. valladar y O. Pablo Caño, en 100.

Otra en Valdefrades, de id., linda N. Simón Taballos, S. Baltasar Caño, E. Julián Torrecilla y O. Patricio Moreno, en 100.

Otra en Los Campazos, de 31 áreas y 50 centiáreas, que linda norte Calzada de Pancorvo, S. Francisco Varona, E. Valeriano Caño y O. Mateo Andueza, en 125.

Otra en Fuente Rudera, de 10 y 50, linda N. Felipe Busto, y a los demás aires erios, en 225.

Otra en Solasotras, de 21 áreas, que linda N. Santiago Caño, sur y O. valladares y E. senda, en 100.

Otra al pago de Lavanderos, de id., linda N. y O. valladares, sur Gregorio Busto y E. Victoriano Busto, en 100.

Otra en Currillos, de id., que linda N. erio, S. Pío Caño, E. cuesta y O. valladar, en 75.

Otra en Muñecas, de 31 áreas y 50 centiáreas, linda N. Demetrio Caño, S. José Villalobos, E. camino y O. valladar, en 150.

Otra en Rejas Vueltas, de 21 áreas, que linda N. camino, S. y este valladares y O. Rufino Caño, en 100.

Otra en Fuente Altorón, de idem, linda N. camino, S. Mateo Andueza, E. Pedro Gobantes y O. Patricio Moreno, en 100.

Otra en el pago de Las Muñecas, de id., que linda N. camino, sur y E. valladares y O. Gregorio Busto, en 75.

Otra en id., de 52 y 50, que linda N. valladar, S. Crescenciano Moreno, E. senda y O. Crescenciano Moreno, en 150.

Otra en Valpalacio, de 15 áreas, que linda al N. arroyo, S. Andrés Torrecilla, E. valladar y O. erio, en 60.

Otra al pago de Los Currillos, de 42 áreas, que linda al N. Celedonio Caño, S. Simeón Villalobos, O. Argimiro Cerezo y E. Simeón Villalobos, en 150.

Otra al pago de Las Quintanas, de 21 áreas, que linda al N. Demetrio Caño, S. Mariano Gobantes, E. Santos Fernández y O. Leandro Marroquín, en 75.

Otra al pago de Jarama, de 15 áreas y 75 centiáreas, que linda al N. Pedro Gobantes, S. Florencio San Millán, E. y O. arroyo, en 75.

Otra en Cavarillas, de id., que linda al N. Jerónima Torrecilla, sur erio, E. valladar y O. camino, en 50.

Otra en La Cantera, de 10 y 50, que linda al N. valladar, S. arroyo, E. Saturio Bastida y O. Pedro Martínez, en 75.

Otra en Valderrubio, de 21 áreas, que linda al N. y S. valladares, este y O. Pablo Cerezo, en 50.

Las expresadas fincas se subastarán en un solo lote, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, sita en el edificio del Ayuntamiento, el día 25 de agosto próximo y hora de las once, advirtiéndose que salen a remate por el precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que los licitadores deberán de consignar en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en establecimiento al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo presentar también su cédula personal; igualmente se advierte que no existen títulos de propiedad de las expresadas fincas y se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Miranda de Ebro a 13 de julio de 1925.—Juan Montes.—Por su mandado, Licenciado José Irastorza.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Ante la Sala de Vacaciones de esta Audiencia se ha presentado por D. Florencio de Goiri y Berreteaga, vecino y elector de Bilbao, recurso sobre rectificación de nombre en las listas electorales de dicha villa, hallándose señalado el día 27 del corriente para la vista de dicho recurso. Lo que se anuncia a los efectos consiguientes.

Burgos 17 de junio de 1925.—Antonio María de Mena.—V.º B.º.—El Presidente, (ilegible).

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Barcina de los Montes 16 de julio de 1925.—El Alcalde, Nicomades Gómez.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villamayor de Treviño

Según comunica a esta Alcaldía, Ciriaco Renedo Serna, guardián del ganado lanar de la propiedad del vecino de este pueblo, D. Pablo de la Fuente, a dicho rebaño se halla agregada desde hace días una cordera de las señas siguientes: con la cola sin despuntar, las orejas partidas por mitad, una pinta negra en el cuello, una marca de pez, esquilada como de quince días y ojos y morros rojos.

La persona que se crea dueño de dicha res, puede presentarse en esta Alcaldía a recogerla, previo el pago de gastos ocasionados.

Villamayor de Treviño 18 de julio de 1925.—El Alcalde, Zacañas Pérez.